



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 70, 89 al 95, 100 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del año en que se actúa, se ordenó la ratificación del medio de impugnación presuntamente presentado por las hoy actoras, Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica y de Armantina Pérez Zavala en su calidad de Regidora, ambas del Ayuntamiento de Yahualica, Hidalgo; sin embargo al ser este presentado vía correo electrónico, se ordenó la ratificación del mismo el día 22 veintidós de septiembre a las 11:30 once horas con treinta minutos vía zoom.

Luego entonces, el día señalado para llevar a cabo la audiencia de ratificación, por una falla técnica en la plataforma en donde se precisó que habría de celebrarse, la Secretaria de Estudio y Proyecto a cargo del presente expediente no pudo ingresar a la reunión por lo que en aras de garantizar los derechos constitucionales de las posibles actoras, **SE SEÑALA EL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 DIEZ HORAS** para efectos de que estén en posibilidad de ratificar su escrito inicial.

Para efectos de realizar lo anterior, se ordena al titular de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponde, realice con las promoventes **Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora,** una video llamada a

través de la plataforma ZOOM, o comparezcan de manera presencial en las oficinas de este Tribunal, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar a las promoventes muestren una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atienden la video llamada.

2. Preguntar a las promoventes si interpusieron algún medio de impugnación ante este Tribunal.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, la Secretaria de Estudio y Proyecto hará del conocimiento de las promoventes el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que las entrevistadas manifiesten si ratifican o no la demanda.

4. Se les requiere a efecto de que señalen correo institucional o domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en su caso ratificar el ya proporcionado en su escrito inicial.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere a las promoventes para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **82750827373** y código de acceso: **023518** a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; aperebidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Notifíquese por única ocasión en el correo electrónico institucional señalado en el escrito de demanda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y **DA FE.**